



PROCESO No. 110014003066-2021-01668 00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 FEB 2022

SE INADMITE la demanda por que la parte demandante, en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el Art. 82 del C.G.P.:

1. Allegue poder conferido a la abogada.
2. Aporte el contrato de arrendamiento que menciona en el acápite de pruebas.
3. Aporte todos los documentos que relaciona en el acápite de anexos.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
5. Presente solicitud de medidas cautelares en escrito separado.
6. Acredite calidad de abogada debidamente inscrita.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por ser radicada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado de	017
hora 8:44 a.m.	10 FEB 2022
secretaría	